UNIVERSIDAD CRISTIANA DE PANAMÁ ESPECIALIZADA EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y TECNOLÓGICAS

REGLAMENTO DE RELACIONES INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD CRISTIANA DE PANAMÁ.

Documento Normativo

REGLAMENTO DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD CRISTIANA DE PANAMÁ

PREÁMBULO

La Universidad Cristiana de Panamá Especializada en Ciencias Administrativas y Tecnológicas, es una universidad particular de orientación cristiana, la cual tiene como políticas y fines u objetivos contribuir a la formación profesional de un ciudadano altamente calificado, tanto en el área científica, humanística, tecnológica y cultural, con íntegros principios éticos y morales para el beneficio de la sociedad panameña.

La Universidad Cristiana de Panamá Especializada en Ciencias Administrativas y Tecnológicas, entidad de educación superior, con personería jurídica reconocida mediante Decreto ***Nº 402 de 22 de Julio del 2003.*** *Goza de autonomía jurídica en su funcionamiento, patrimonio propio y derecho a administrarlo, así como la facultad para organizar sus estudios, programas y servicios, pero siguiendo los principios rectores y supervisión del Ministerio de Educación y la Ley.*

VALORES INSTITUCIONALES

Honestidad
Igualdad
Responsabilidad
Calidad de Servicio
Respeto
Solidaridad
Tolerancia
Puntualidad
Civismo
Iniciativa
Asertividad
Pluralidad de Ideas

MISION

La Misión de la Universidad Cristiana de Panamá Especializada en Ciencias Administrativas y Tecnológicas es la que a continuación se presenta: "Formar profesionales con principios cristianos a través de la docencia, la investigación innovadora y la extensión universitaria, competentes para enfrentar retos con actitud y aptitud de liderazgo creativo para beneficio de la sociedad."

VISION

La Visión de la Universidad Cristiana de Panamá es la siguiente: "Ser una Universidad acreditada por organismos nacionales e internacionales por su excelencia académica, forjadora de profesionales competentes con capacidad para enfrentar retos con éxito, promotores del desarrollo sostenible ante una sociedad moderna y globalizada."

UNIVERSIDAD CRISTIANA DE PANAMÁ
ESPECIALIZADA EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y TECNOLÓGICAS

REGLAMENTO DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES.

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: El Reglamento de Relaciones Internacionales de la Universidad Cristiana de Panamá Especializada en Ciencias Administrativas y Tecnológicas, se dicta en el marco del Estatuto Universitario de la Universidad Cristiana de Panamá, por lo tanto, le son propias todas las disposiciones de carácter general que regulan la actividad de la institución.

El presente Reglamento es el instrumento que norma, sistematiza y orienta los procesos de contacto, gestión, formalización y seguimiento de los acuerdos de cooperación que la Universidad Cristiana de Panamá establezca con instituciones educativas, organizaciones y/o particulares que incidan en el desarrollo de ésta Universidad y coadyuven en el proceso educativo.

ARTÍCULO 2: La Universidad Cristiana de Panamá Especializada en Ciencias Administrativas y Tecnológicas, a través de la Vicerrectoría de Extensión, tiene como política, el establecimiento de alianzas estratégicas con otras instituciones u organismos locales, regionales, nacionales e internacionales, tanto público como privado, que faciliten la realización de actividades conjuntas.

CAPITULO II
DE LA DIRECCION DE RELACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACION MUTUA

ARTICULO 3: Tal y como lo contempla el artículo 427 de nuestro Estatuto Universitario, para el cumplimiento de los objetivos referente a las Relaciones Internacionales y Alianzas Estratégicas, se crea la **Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación Mutua.**

La Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación Mutua, integrada por profesionales de la Administración Universitaria bajo la dirección del Vicerrector de Extensión, es la unidad responsable que tiene como atribución básica la ejecución de las políticas y directrices que en materia de Relaciones Internacionales y Cooperación Mutua, establezca nuestro Consejo Académico de la Universidad Cristiana de Panamá Especializada en Ciencias Administrativas y Tecnológicas.

ARTÍCULO 4: Son objetivos de la Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación Mutua:

- Desarrollar y potenciar las relaciones internacionales de la Universidad Cristiana de Panamá Especializada en Ciencias Administrativas y Tecnológicas.
- Contribuir a la formación de los estudiantes, docentes y personal administrativo de la Universidad Cristiana.
- Consolidar las relaciones e intercambios ya establecidos, colaborando con los distintos organismos nacionales e internacionales en materia cultural, científica, formativa y de desarrollo.
- Ampliar las actividades docentes y de investigación del profesorado.
- Contribuir a la proyección académica, social y cultural a nivel internacional de la Universidad Cristiana de panamá.
- Promover proyectos que desemboquen en ámbitos y vías de actuación.

ARTÍCULO 5: Son funciones de la Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación Mutua:

- Promover, organizar y gestionar el intercambio internacional de estudiantes, docentes y personal administrativos
- Gestionar las ayudas complementarias para los Programas de Intercambio Internacional.
- Gestionar, organizar y coordinar visitas institucionales al Vicerrector de Extensión.
- Informar y asesorar a la toda la comunidad universitaria sobre el establecimiento de convenios internacionales de cooperación académica.
- Preparación de campañas de difusión sobre eventos y programas internacionales.
- Captación de nuevos programas internacionales.
- Organización de las Comisiones de Relaciones Internacionales, elaboración de actas y remisión de acuerdos a nuestra secretaría General.
- Preparación de datos estadísticos solicitados por organismos e instituciones externas y por servicios internos.

- Difusión masiva de convocatorias e información relativas a Proyectos y Programas de Movilidad entre los distintos colectivos interesados.
- Preparación del registro, actualización y control de los Convenios firmados, registro y seguimiento de las Cartas de Intensión, así como los Convenios con instituciones nacionales.
- Gestión de firma de Convenios y Cartas de Intensión con organismos nacionales.
- Gestión de firma de Convenios y Cartas de Intensión con organismos e instituciones internacionales nacionales.

CAPITULO III
REQUISITOS PREVIOS A LA SUSCRIPCION DE LOS CONVENIOS

ARTÍCULO 6: Con personas Extranjeras. Se debe identificar los puntos en común entre las dos partes para la elaboración del respectivo convenio, así mismo

Las actividades de Extensión Universitaria se organizarán en programas y proyectos que se corresponderán con las políticas y estrategias en las áreas académicas, social, comunitaria, ambiental, deportiva, cultural, gestión del conocimiento, asistencia técnica, transferencia de tecnología, prestación de servicio al sector productivo, y comunicación de cada institución; los cuales se propondrán a la dependencia correspondiente para su aprobación.

ARTICULO 5: El programa de extensión en el área académica representa aquellas destinadas a la educación continua de los recursos humanos dirigidas a satisfacer necesidades intra y extrauniversitaria. Los programas y proyectos de educación continua representan el conjunto de actividades (cursos, talleres, seminarios, diplomados, jornadas entre otros) destinadas a la capacitación, actualización, entrenamiento y desarrollo de los talentos humanos, dirigidas a satisfacer necesidades de la comunidad universitaria y del entorno, que no conducen al conferimiento de un Título o grado académico.

ARTICULO 6: El programa de extensión en el área socio comunitaria, ambiental, deportiva y cultural, representa el conjunto de actividades orientadas a promover el acceso y la participación efectiva de la comunidad intra y extrauniversitaria en actividades socio comunitarias, ambientales, deportivas y culturales, con acreditación o no dentro del currículo universitario, que contribuyan al rescate y revalorización del patrimonio cultural, a elevar su nivel cultural a su crecimiento personal y, en consecuencia, al mejoramiento de la calidad de vida de dichas comunidades.

ARTICULO 7: El programa de extensión para el área de asistencia técnica, transferencia de tecnología y prestación de servicios se orientará de acuerdo a las demandas y necesidades del entorno, atendiendo comunidades, empresas, organismos públicos y privados, de acuerdo a la experticia y talentos presentes en cada universidad.

ARTICULO 8: El programa de extensión para el área de comunicación, divulgará la producción intelectual institucional, fomentará la identidad corporativa, el realce de valores organizacionales y facilitará la comprensión de los procesos internos y la proyección de labor universitaria.

CAPITULO II
POLITICAS DE LA
EXTENSION UNIVERSITARIA

ARTICULO 9: La Universidad Cristiana de Panamá, desde sus inicios consideró fundamental la relación con el entorno. Ubicada en el área oeste de la ciudad de Panamá, hoy su provincia más próxima**,** se propuso contribuir en la formación académica de la región en el, a través de profesionales con una formación íntegra, fomentados por los principios y valores cristianos. Además, desarrolla programas con las fuerzas vivas, como los desarrollados con los transportistas, padres de familia, pastores de las iglesias. En el estamento estudiantil promueva las actividades culturales y deportivas, fundamentadas en una vida sana y el mejoramiento de su calidad de vida.

En el entorno laboral se han establecido las vinculaciones con los emergentes entornos empresariales, y en el entorno nacional e internacional se ha fortalecido convenios para la educación continua.

ARTICULO 10: La Universidad Cristiana de Panamá, plantea las siguientes políticas de extensión:

A. La universidad será solidaria con los grandes problemas sociales que confronta el entorno universitario, especialmente de los sectores de mayor riesgo social, a través de sus proyectos de responsabilidad institucional y con nuestros aliados estratégicos.

B. Promocionará la riqueza cultural de la región y extenderá los aportes logrados en el seno de la universidad, tanto en la docencia, la investigación e innovación, a través de programas y proyectos. La universidad desarrollará acciones permanentes para la protección y conservación del ambiente.

C. Gestionará la Educación Continua a través de programas, proyectos, y alianzas estratégicas que permitan el accionar de actividades que beneficien a la comunidad universitaria y comunidad en general; por lo cual firmará convenios de cooperación mutua con los aliados estratégicos para desarrollar la vinculación de la universidad con su entorno, el sector gubernamental y empresarial y así impulsar proyectos de extensión y capacitación.

D. Dará seguimiento permanente a los egresados de la universidad, de manera que su quehacer profesional sea fiel reflejo del conocimiento teórico-práctico y de los valores adquiridos en nuestra casa de estudio. Mantendrá vínculos permanentes con sus egresados, a través de diversas estrategias, programas de formación permanente, investigaciones, asesorías externas, y promoverá la participación de todos sus estamentos, docentes, estudiantes, egresados y aliados.

E. La universidad establecerá, de manera prioritaria, sus programas de educación continua por áreas de especialidad docente, los sectores sociales, el entorno laboral y sus egresados.

F. La universidad apoyará el mejoramiento de la calidad de vida de los estudiantes, lo apoyará con sistemas de becas por mérito, tanto en el nivel de licenciatura y postgrado. La universidad promoverá la vida saludable, a través de sus programas deportivo, cultural y recreativo.

G. La universidad promoverá la organización estudiantil para el logro de la participación democrática en la vida universitaria.

H. Se desarrollará un programa solidario para el apoyo de afectaciones personales de los estudiantes, ya sea por conflagraciones provocadas por las inclemencias del clima y situaciones especiales.

I. La universidad promoverá la movilidad estudiantil, a través de convenios nacionales e internacionales.

J. La universidad permitirá la inclusión de la diversidad basada en el respeto de la condición humana y la igualdad.

CAPITULO III
ATRIBUCIONES Y DEBERES

ARTICULO 11: Las actividades de Extensión deberán posibilitar a los estudiantes vincularse con la realidad nacional a través de la sociedad en la cual se desempeñan. Las extensiones universitarias se realizarán en las Facultades a través de la Vicerrectoria de Extensión.

Se deberá considerar en dicha área, la participación de Directores / Coordinadores de Carrera, Profesores y Estudiantes de las diversas Facultades, el equipamiento físico, los recursos humanos, asignación presupuestaria, que posibiliten el cumplimiento del plan operativo.

ARTICULO 12: Las actividades de Extensión Universitaria se realizan por iniciativa de las diversas Facultades o cualquier otra unidad académica; y se planifican, ejecutan y evalúan a través de la Vicerrectoria de Extensión, dependiente del Consejo Académico, pues es este último, la autoridad superior universitaria en cuestiones relativas a la extensión, tal y como lo contempla nuestro estatuto Universitario en su artículo 12.

ARTICULO 13: La Vicerrectoría de Extensión tiene como funciones:

1. Promover la participación de los estudiantes universitarios a fin de inculcar la responsabilidad social.
2. Fortalecer y promocionar las actividades universitarias en los sectores sociales y productivos con el fin de lograr un mayor impacto, así como también recibir información que retroalimente los proyectos y programas de vinculación con la finalidad de adecuarlos a las necesidades de los sectores sociales y de desarrollo universitario.
3. Elaborar un plan operativo anual en forma coordinada con las demás actividades académicas de cada carrera.
4. Fomentar la formación de grupos multidisciplinarios para la ejecución del proyecto de extensión.
5. Realizar reuniones de trabajos periódicos con autoridades y docentes, a los efectos de coordinar y articular las actividades de extensión en concordancia con el Estatuto Universitario, reglamentos académicos e internos y demás normativas de la Universidad Cristiana de Panamá.
6. Delinear objetivos y metas que produzcan impactos sociales destinados a satisfacer las necesidades de la comunidad y a mejorar sus condiciones de vida.
7. Organizar e impulsar el desarrollo de las actividades culturales, artísticas y deportivas, así como de obtener recursos para las actividades de extensión.
8. Desarrollar las actividades de acuerdo a las características y disponibilidad de recursos de cada facultad dispuestos por el Consejo Administrativo.
9. Llevar un registro cronológico de los proyectos y de las actividades de extensión, pudiendo utilizar medios electrónicos y audiovisuales.
10. Realizar entre los meses de Noviembre y Diciembre, la presentación de la propuesta de actividades a realizarse en el año siguiente.

ARTICULO 14: Pueden participar en los programas, proyectos y actividades de extensión universitaria los Directores / Coordinadores de Carrera, profesores, alumnos y egresados de las Facultades de la Universidad Cristiana de Panamá.

ARTICULO 15: Cada programa, proyecto o actividad de extensión universitaria tendrá un Responsable (dependiendo del tipo de actividad) quien se encargará junto al Vicerrector de Extensión, de la formulación, ejecución y presentación de resultados. El Vicerrector de Extensión será el que designe al responsable.

ARTICULO 16: Los informes sobre las actividades de extensión universitaria deberán contener básicamente los siguientes aspectos:

a) La síntesis de las actividades realizadas, con los objetivos claramente establecidos.
b) El grado o porcentaje de cumplimientos de las metas proyectadas.
c) Las dificultades encontradas para el alcance de sus metas y las propuestas para lograrla.
d) La población beneficiada con dicha extensión y los participantes.

CAPITULO IV
PLANEAMIENTO DE LA EXTENSION

ARTICULO 17: La Facultad y sus dependencias, planearán, organizarán y realizarán un mínimo de dos actividades diferentes por cada periodo lectivo anual. Las planificaciones de dichas actividades serán presentadas al Vicerrector de Extensión.

ARTICULO 18: Las actividades de extensión podrán ser:

- Cursos extracurriculares.
- Programas de capacitación a la comunidad.
- Charlas educativas de interés social.
- Campañas de concienciación.
- Prestación de servicios a la comunidad, asistencia social o legal.
- Actos culturales: música, teatro, danza, festivales, Ferias y conciertos.
- Deportes.
- Publicaciones.
- Congresos, Seminarios, Simposios, Foros, Paneles, Conferencias, Videoconferencias, exposiciones.
- Trabajo de campo, pasantías, viajes de estudio.

ARTICULO 19: Las actividades de pasantías se regirán por su propio reglamento.

ARTICULO 20: Con el propósito de unificar criterios en la elaboración de proyectos de extensión, se indica a continuación los aspectos básicos que sintéticamente deben ser considerados.

a) Nombre del proyecto.
b) Antecedentes.
c) Facultades, instituciones u organizaciones involucradas.
d) Justificación.
e) Objetivos.
f) Resultados esperados y medio de verificación de estos resultados.
g) Los recursos humanos que participan del proyecto (cantidad de alumnos, docentes y funcionarios de la Universidad cristiana)
h) Potenciales Beneficiarios del proyecto.
i) Recursos utilizados (propios otros recursos)
j) Fecha estimada para la ejecución.
k) Certificados, reconocimientos, premios y otros estímulos a ser otorgados a los docentes, a los estudiantes y a otros participantes involucrados si los hubiere.
l) Presupuesto proyectado.
m) Otras informaciones que se consideren importantes.

CAPITULO V
GENERACION DE LAS ACTIVIDADES

ARTICULO 21: Son responsable de generar actividades, las autoridades de las diversas carreras en coordinación con el Vicerrector de Extensión. Cualquier miembro del estamento universitario, en forma individual, podrá tomar la iniciativa de presentar propuestas de actividades o proyectos de extensión a esta área.
La factibilidad del financiamiento, la calidad y pertinencia de los procesos, así como también los resultados, serán condiciones indispensables para la aprobación, permanencia y apoyo de las actividades de extensión.

CAPITULO VI
DE LAS DISPOSICIONES FINALES.

ARTÍCULO 22: CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DEL REGLAMENTO.

El presente reglamento de Relaciones Internacionales rige para todas las actividades de promoción para el establecimiento de alianzas estratégicas con otras instituciones u organismos locales, regionales, nacionales e internacionales, tanto público como privado, que faciliten la realización de actividades conjuntas.

ARTÍCULO 23: Las dudas o imprevisiones que se pudieran ocurrir acerca de la correcta interpretación del presente reglamento de Relaciones Internacionales, serán resueltas por el Consejo Académico mediante los trámites de rigor.

ARTICULO 24: Este reglamento de Relaciones Internacionales, podrá ser reformado en todo o en parte, en cualquier momento por medio del Consejo Académico.

ARTICULO 25: El presente Reglamento de Relaciones Internacionales, entra en vigor a partir de su aprobación por el Consejo Académico de la Universidad Cristiana de Panamá Especializada en Ciencias Administrativas y Tecnológicas, y sólo podrá ser modificado o derogado por acuerdo expreso del propio Consejo Académico.

El presente Reglamento sobre Relaciones Internacionales de la UCP, ha sido Aprobado y Ratificado por el Consejo Académico, el Viernes 31 de mayo de 2013 (CA-6-13)